

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ**

Facatativá, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021- 00013
Demandante: DEIBY ALEJANDRO BOLÍVAR ALBA
Demandado: MUNICIPIO DE NOCAIMA

ACCIÓN POPULAR

Encontrándose el expediente para continuar su trámite, la suscrita autoridad judicial advierte que el Doctor Juan Carlos Vásquez Arias, presentó escrito de contestación de demanda sin los anexos que acrediten la calidad de Alcalde del Municipio de Nocaima - Cundinamarca.

Así las cosas, este Despacho Judicial en aras de no vulnerar ningún derecho en cabeza de las partes, le concederá el término de cinco (5) días para que allegue los anexos arriba señalados.

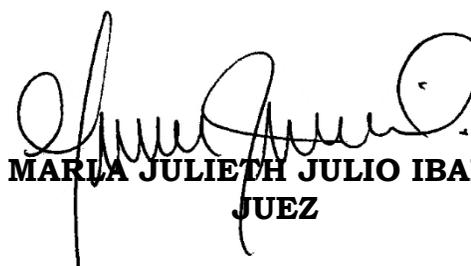
Por lo expuesto anteriormente, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - Conceder el terminó improrrogable de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para que el Doctor Juan Carlos Vásquez Arias, allegue los anexos, que acrediten la calidad de Alcalde del Municipio de Nocaima - Cundinamarca, so pena de tener por no contestada la demanda.

SEGUNDO. - Vencido el término anterior, ingrésese inmediatamente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

JRR

*República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del Circuito
Judicial de Facatativá*

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 24

DE HOY 23 DE JULIO DE 2021

LA SECRETARIA, (art. 9° Decreto 806 de 2020)